



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de seste documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

BASES AYUDAS TRANSPORTE 2022





Ayuntamiento de Calasparra
Concejalía de Juventud

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE LOPEZ JIMENEZ	Conceial de Política Social	15/11/2022 11:09

R01471 cf79320b06dc307 e60fa0b0a00N



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE CURSO 2022/2023

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados en Calasparra que cursen estudios que no se impartan en esta localidad y estén homologados por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2022/2023, fuera del término municipal y dentro del territorio nacional o la Comunidad Europea.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas concedidas consistirán en becas a estudiantes por un importe de 120€ cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 2311.22645 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calasparra, destinándose a tal fin la cantidad de 20.000€.

TERCERA: CONDICIONES BENEFICIARIOS.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

- 1°) Estar empadronado/a en Calasparra, al menos, un año natural antes, a contar desde el momento del inicio del plazo para la presentación de instancias.
- 2°) Contar en el momento del inicio del plazo de presentación de instancias con menos de 30 años de edad.
- 3º) Estar matriculado/a en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, grado medio, grado superior, estudios superiores en conservatorio. Incluyendo el Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte, Erasmus+.
- 4°) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN.





Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia general dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Espacio Joven Casa de la Juventud o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- 1º) Impreso de instancia general del Ayuntamiento cumplimentado y firmado.
- 2°) Fotocopia D.N.I.
- 3º) Justificante que acredite la matriculación en el curso 2022/23 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4º) Fotocopia de la declaración de la Renta completa del último ejercicio (2021) de todos los miembros de la unidad familiar (padres o tutores del solicitante, o de él mismo, si estuviese emancipado), o bien certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.
- 5º) Documentación oficial acreditativa necesaria para justificar cualquier situación familiar: minusvalía de la persona solicitante, familia numerosa, desempleo, mayor de 65 años a cargo, hermanos que cursen estudios universitarios menores de 25 años, etc
- 6º) Datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida. El/La solicitante debe ser titular de la cuenta bancaria proporcionada.

La acreditación del requisito de estar empadronado a que se refiere la Base Tercera, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar documentación sobre ello.

La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización a la Concejalía de Juventud para obtener datos necesarios para determinar la renta, empadronamiento, deudas en los impuestos y tasas locales, así como otros, únicamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias a efectos de beca.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. COMISIÓN EVALUADORA





Las presentes bases serán instruidas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, y a efectos de la elaboración de la propuesta de concesión por parte de la Comisión Técnica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta de la Unidad Familiar:

Menos de 11.000€	12 puntos
Entre 11.001€ y 17.500€	8 puntos
Entre 17.501€ y 23.000€	6 puntos
Entre 23.001€ y 27.500€	4 puntos
Más de 27.501€	0 puntos
Documentación no presentada, incompleta o inexacta	No admitido
En el caso de familia numerosa	4 puntos

La renta de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2021. A tal fin se sumará el importe de cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar que conste en el epígrafe "Base imponible general" de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas de 2021. Se computarán a tal fin exclusivamente las rentas de padre, madre o, en su caso, tutores y solicitante. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, teniendo en cuenta además que esta situación computará de darse únicamente en el año 2021.

- Situación familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar:

Menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar	untos
Distinto del interesado que curse estudios universitarios	ountos
Mayor de 65 años	ountos
Afectado de discapacidad en un grado superior al 33%8 p	ountos

Las becas se otorgarán siguiendo el orden de puntuación obtenido según los criterios de baremación establecidos en las presentes bases, hasta agotar crédito.

* Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor y la situación familiar más desfavorable. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La **Comisión Técnica de Valoración** elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calasparra, indicando la identificación de las personas beneficiarias y el importe concedido.





La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

Presidente: La Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocal: El/La concejal de Juventud o persona en quien delegue.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Técnico responsable: Un/a técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de

Calasparra o persona en quien delegue.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

 El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta facilitada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los/las beneficiarios/as.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El texto íntegro de las bases estará disponible en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD PARA PERCIBIR OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o ente Público o privado.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

